

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1398/03-12-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.581 de fecha 3 de diciembre de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1398/03-12-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **CONSIDERANDO (5):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). **CONSIDERANDO (6):** Que en el Artículo 7 del mencionado Decreto, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este estado de emergencia sanitaria, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, se reformó los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (8):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), tiene dentro de sus responsabilidades vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la

tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente. **CONSIDERANDO (9):** Que con instrucciones de la Comisión Interventora, las diferentes autoridades del Instituto como parte de las acciones para la previsión y manejo de la epidemia del Coronavirus (COVID-19), han venido realizando acciones encaminadas a la elaboración de un plan estratégico, que permita hacer frente a esta enfermedad infecciosa, entendiéndose que ante posibles casos se acataran las disposiciones y protocolo emitidas por la Secretaria en los Despachos de Salud como órgano rector de salud del país. **CONSIDERANDO (10):** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 la Comisión Interventora aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la Directora Médica Nacional Interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas), que tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal). Asimismo, se instruyó a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de la ejecución de dicho plan de que cualquier modificación en su alcance y presupuesto debe ser presentado a consideración de la Comisión Interventora conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS. **CONSIDERANDO (11):** Que en la referida resolución, se instruyó a la Dirección Médica Nacional para que a través de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras realizaran los trámites administrativos y legales para las compra directas de Medicamentos, insumos, dispositivos y equipo médicos, servicios de laboratorios, servicios de alimentación, limpieza, seguridad, desechos sólidos en el marco de la emergencia sanitaria nacional con el propósito de proporcionar lo requerido para la atención de los afiliados con sospecha y contagio por COVID-19. **CONSIDERANDO (12):** Que en Memorando No.4368-SGMSMYC-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020 emitido por el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, solicita a la Comisión Interventora la aprobación para la contratación directa de la adquisición de Equipo y Mobiliario Medico en el Marco de la Emergencia COVID 19, lo anterior para atender la emergencia declarada por el COVID19, y en cumplimiento a la aprobación posterior requerida en el Artículo 9, de la Ley de Contratación del Estado y al que se detalla así:

Solicitud de Cotización No.	Descripción del Proceso	Estado	No. De visto Bueno
55-2020	Adquisición de Equipo y Mobiliario Medico en el Marco de la Emergencia COVID 19	Adjudicado	F-031-2020

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorando No.3997-DMN-IHSS de fecha 27 de agosto de 2020 la titular de la Dirección Médica Nacional informó que el equipo médico evaluado mediante el presente proceso de Cotización No.055-2020 de 22 de julio de 2020 puede ser reasignados para la apertura del Módulo 1 del Hospital Regional de Norte, por lo que se solicitó a dicho hospital el soporte y las necesidades específicas, mismas que fueron enviadas mediante Memorando BIOMED 2020-387 y No.0446-GGH-2020 detallando lo siguiente:

Partida	Nombre del equipo	Cantidad
2	Camas Hospitalarias	50
8	Frigoríficos para medicamentos	1
9	Carros porta medicamentos	1
10	Carro porta expedientes	1

**CONSIDERANDO (14):** Que para este proceso se invitaron a participar a las siguientes empresas: Comercial Médica Industrial (CMI); Corporación MDP S.A.; Distribuidora Comercia, S.A. (DICOSA); Dimex Médica S. de R.L.; Grupo Mey-Ko S.A.; Gaspro Honduras S.A., Infra de Honduras S.A. de C.V. y

Seijiro Yazawa Iwai Honduras S.A. **CONSIDERANDO (15):** Que de las empresas detalladas en el considerando precedente, se recibieron ofertas así: Comercial Medica Industrial (CMI), Dimex Medica S. de R.L., Infra de Honduras S.A., Seijiro Yazawa Iwai Honduras S.A., MF Medical Honduras, Suministro de Tecnología Médica S.A. de C.V. (ST MEDIC) y Grupo Técnico S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (16):** Que en relación al considerando precedente los Representantes Técnicos de la Dirección Médica Nacional, la doctora Carolina Lazo; Técnico Normativo de la Dirección Médica Nacional y el ingeniero José Isaac Millares, Jefe del Departamento de Biomédica realizaron la evaluación técnica de acuerdo a los siguientes parámetros; cumplir técnicamente con lo solicitado y el tiempo de entrega, se anexan los cuadros de evaluación técnica de la ofertas recibidas, las cuales forman parte íntegra de esta acta, misma que se resume de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	EMPRESAS PARTICIPANTES						
		COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL	DIMEX MEDICA S. DE R.L.	INFRA DE HONDURAS	SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS	MF MEDICAL HONDURAS	ST MEDIC	GRUPO TECNICO S. DE R.L.
2	CAMAS HOSPITALARIAS	No Cumple	No Presentó Oferta	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	No Presentó Oferta
8	FRIGORIFICO PARA MEDICAMENTOS	Si Cumple	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta
9	CARRO PORTA MEDICAMENTOS	Si Cumple	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta
10	CARRO PORTA EXPEDIENTES	Si Cumple	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta
16	MOTORES PARA COMPRESOR GRADO MEDICO	Si Cumple	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	No Presentó Oferta	Si Cumple

**CONSIDERANDO (17):** Que en relación al considerando precedente, la Comisión Evaluadora conformada para este efecto, realizó el análisis de razonabilidad de precios de acuerdo a las ofertas recibidas y diferentes condiciones de mercado de conocimiento público debido a la actual pandemia, el cual se muestra a continuación:

No.	Descripción del Equipo	Cantidad	COMPARATIVO DE PRECIOS							
			EMPRESAS PARTICIPANTES							
			INFRA DE HONDURAS		SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS		COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL		GRUPO TECNICO S. DE R.L.	
		Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	
2	CAMAS HOSPITALARIAS	50	L30,988.13	L1,549,406.50	L30,000.00	L1,500,000.00				
8	FRIGORIFICO PARA MEDICAMENTOS	1					L133,287.00	L133,287.00		
9	CARRO PORTA MEDICAMENTOS	1					L45,144.00	L45,144.00		
10	CARRO PORTA EXPEDIENTES	1					L9,935.32	L9,935.32		
16	MOTORES PARA COMPRESOR GRADO MEDICO	3					L.396,805.00	L.1,190,415.00	L. 347,928.00	L. 1,043,784.00

**CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión Evaluadora después de analizada y evaluada las propuestas, recomienda adjudicar la compra directa de equipo médico por un monto de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L3,138,461.32) desglosados de la siguiente manera: **1.** A la empresa SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A. la Partida No.2 camas hospitalarias, la cantidad de 50 unidades a un precio unitario de L30,000.00 para un total de L1,500,000.00 se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecer el menor tiempo de entrega (15 días) después de recibir la Orden de Compra exonerada y por ser el menor en precio, para un total recomendado de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO SOBRE VENTAS (L1,500,000.00), resumidos de la siguiente manera:

Item No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	50	L30,000.00	L1,500,000.00
TOTAL			L1,500.00.00

2. A la empresa COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. de R.L. DE C.V. la Partida No.8 FRIGORIFICO PARA MEDICAMENTOS, la cantidad de uno (1) unidad a un precio total de L133,287.00 se recomienda adjudicar por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecer un tiempo de entrega de 30 días a 45 días y ser el único oferente. Partida No.9 CARRO PORTA MEDICAMENTO, la cantidad de uno (1) unidad a un precio total de L45,144.00 se recomienda adjudicar por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecer un tiempo de entrega inmediato y ser el único oferente. Partida No.10 CARRO PORTA EXPEDIENTE, la cantidad de uno (1) unidad a un precio total de L9,935.32 se recomienda adjudicar por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecer un tiempo de entrega de 45 a 60 días y por ser el único oferente, para un total recomendado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 32/100 (L188,366.82), Resumidos de la siguiente manera:

Item No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
8	1	L133,287.00	L133,287.00
9	1	L45,144.00	L45,144.00
10	1	L9,935.32	L9,935.32
TOTAL			L188,366.32

3. A la empresa GRUPO TECNICO S. DE R.L. la partida No.16 motores para compresor grado médico, la cantidad de tres (3) unidades a un precio total de L347,928.00 para un total de L1,043,784.00 se recomienda adjudicar por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecer un tiempo de entrega de 30 días y ser el menor en precio, para un total recomendado de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS COHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS sin incluir el impuesto sobre ventas (L1,043,784) resumidos de la siguiente manera:

Item No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
16	3	L347,928.00	L1,043,784.00
TOTAL			L1,043,784.00

**CONSIDERANDO (19):** Que la Subgerencia de Presupuesto, informó sobre la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este proceso en Memorado No.1091-SGP-IHSS/2020 de fecha 8 de abril de 2020.

INSUMO	PRESUPUESTO ESTIMADO	CENTRO GESTOR	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN
Equipo y Mobiliario Medico	L161,764,800.00	4700000000 Emergencia y Contingencia	42410	Equipo Médico Sanitario Hospitalario e Instrumental

**CONSIDERANDO (20):** Que el abogado Saúl Enrique Morales en su condición de Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió certificación F-031-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, donde se otorga el Visto Bueno al documento: "ACTA DE APERTURA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL IHSS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" SEGÚN RESOLUCION CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020 Y RESOLUCION CI IHSS-DEI No.785/20-07-2020 BAJO COTIZACIÓN No.055-2020 de fecha 22 de julio de 2020, cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los



funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (21):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (22):** Que en Memorando No.4368-SGSMYC-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, el titular de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, somete a consideración de la Comisión Interventora el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE EQUIPO MEDICO PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL IHSS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 "SEGÚN RESOLUCION CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020 Y RESOLUCION CI IHSS-DEI No.785/20-07-2020 BAJO COTIZACION No.055-2020" de fecha 22 de julio de 2020, el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-031-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo proceso fue realizado en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 y conforme a lo instruido en el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS-288/05-03-2020. La contratación de compra directa mediante cotización fue adjudicada a la empresa "SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A., por un monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,500,000.00), a la EMPRESA COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L188,366.32) y empresa GRUPO TECNICO S. DE R.L., por un monto de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L1,043,784.00) por ofrecer el menor precio aceptándose las especificaciones técnicas ofertadas, mismas que se ajustan a la necesidad del IHSS. **CONSIDERANDO (23):** Que la Ley de Contratación de Estado en su Artículo 9, establece que "...la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización." **CONSIDERANDO (24):** Que no obstante el Artículo 70 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020, indica en el



numeral cuatro 4) los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones referente la compra de Suministros Materiales y Servicios el cual en este caso aplicaría la Licitación Pública, ya que el monto supera los L610,000.00; sin embargo se requiere adquirir dicho equipo para atender a los pacientes confirmados o sospechosos de Coronavirus 19. **CONSIDERANDO (25):** Que después de revisada y analizada la información presentada por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No.4368-SGSMYC-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, que contiene el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE EQUIPO MEDICO PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL IHSS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" SEGÚN RESOLUCION CI-IHSS-RSAS No.413/03-04-2020 Y RESOLUCION CI IHSS-DEI No.785/20-07-2020 BAJO COTIZACION No.055-2020 de fecha 22 de julio de 2020 contando con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-031-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, se considera procedente la aprobación posterior la compra directa efectuada mediante cotización tomando las siguientes consideraciones: **1.** Este proceso se realizó en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional ante la Pandemia a nivel mundial del COVID-19, y sustentado a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que establece en su numeral 1 "...Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley." **2.** El Instituto Hondureño de Seguridad Social como una entidad de prestación de servicios que garantizan el derecho humano, la asistencia médica, servicios sociales ha venido realizando acciones encaminadas a la prevención y atención de pacientes que presentan sintomatología de COVID-19 a través de la puesta de puesta en marcha de "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" y aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020. **3.** Su aprobación se sustenta en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y que tuvo como propósito fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las derechohabientes por infección de Coronavirus (COVID-19). **4.** Se debe comunicar al Tribunal Superior de Cuentas como entre fiscalizador y en aras de evidenciar la transparencia en cada uno de los procesos realizados. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; 70 numeral 4) de la Ley General del Presupuesto de ingreso y Egreso; Artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 3 de diciembre de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido el Memorando No.4368-SGSMYC-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, suscrito por el titular de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras Suministros, quien en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, somete aprobación el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE EQUIPO MEDICO PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL IHSS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" SEGÚN RESOLUCION CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020 Y RESOLUCION CI IHSS-DEI No.785/20-07-2020 BAJO COTIZACION No.055-2020" de fecha 22 de julio de 2020, el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-31-2020



de fecha 2 de diciembre o de 2020, proceso que fue realizado mediante cotización, enmarcada el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020; instruido en el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y conforme a lo siguiente. **1.1** La contratación de compra directa adjudicada a las empresas "LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS por UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,500,000.00), sin incluir el impuesto sobre ventas, EMPRESA COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. de R.L. DE C.V., por CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L188,366.32), y EMPRESA GRUPO TECNICO S. DE R.L. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,043,784.00) sin incluir el impuesto sobre ventas por ofrecer mejores condiciones y menor precio aceptándose las especificaciones técnicas ofertadas, mismas que se ajustan a la necesidad del IHSS. **1.2** Considerar lo resuelto en la Resolución CI IHSS-DEI No.785/20-07-2020 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS para sala de hospitalización y brindar la atención médica a los afiliados del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) sospechosos y/o confirmados de coronavirus COVID-19 en vías de recuperación, en las instalaciones del palacio universitario de los deportes y las ciencias de la cultura física de LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. **2.** Emitir aprobación posterior del proceso 055-2020 en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado de la "COMPRA DIRECTA DE EQUIPO MEDICO PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL IHSS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19" SEGÚN RESOLUCION CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020 Y RESOLUCION CI IHSS-DEI No.785/20-07-2020 BAJO COTIZACION No.055-2020" de fecha 22 de julio de 2020, el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-013-2020 de fecha 9 de junio de 2020, proceso que fue realizado mediante cotización enmarcada en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 y conforme a lo instruido en el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) aprobado en Resolución CI-IHSS-RSAS-288/05-03-2020, cuya compra directa fue adjudicada a las empresas SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS por UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,500,000.00)., sin incluir el impuesto sobre ventas, COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. de R.L. DE C.V, por CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L188,366.32), GRUPO TECNICO S. DE R.L. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,043,784.00) sin incluir el impuesto sobre ventas, ofrecer el menor precio aceptándose las especificaciones técnicas ofertadas, mismas que se ajustan a la necesidad del IHSS. **3.** Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que garantice lo siguiente: **3.1** La remisión a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación F-031-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **3.2** El cumplimiento de entrega al IHSS por parte del proveedor adjudicado según lo indicado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: **4.1** Velar porque los contratos con el proveedor adjudicado se encuentren debidamente suscritos entre las partes. **4.2** Se garantice por medio de las áreas responsables



el cumplimiento por lo adjudicado al proveedor de conformidad a lo indicado en la presente Resolución.

**4.3** Cada funcionario o empleado es responsable del cumplimiento de las funciones que le son asignada en su puesto y de acuerdo con el área de trabajo, especialmente las que conlleven trámite de pagos, contrataciones, prorrogas de contrato a diferentes proveedores de bienes o servicios, de tal forma de honrar en forma mensual o cuando proceda la prestación de servicio o entrega de bienes del pago correspondiente.

**5.** Transcribir la presente Resolución al Tribunal Superior de Cuentas en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la República.

**6.** Comunicar de la presente Resolución al Director Ejecutivo interino, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Subgerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto y la Unidad de Asesoría para los fines legales y administrativos que correspondan.

**7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata.

**F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



270